

Artículo 13.- Asignación de servicios

Por obvias razones de seguridad, los conductores que hayan cumplido servicios nocturnos no podrán llevar a cabo, a continuación, servicios diurnos.

En todo caso se respetará el descanso previsto en el presente Convenio.

Artículo 14.- Cuadro de horarios y calendario laboral

Los cuadros de horarios fijos de organización de los servicios se pondrán en conocimiento del personal con cinco días de antelación de su vigencia en los de carácter mensual, tres días en los quincenales, dos días en los semanales y en los diarios, dos horas antes de la terminación de la jornada anterior.

El calendario laboral al que se refiere el apartado sexto del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales, vacaciones y todos los días inhábiles del año. Dichos calendarios serán negociados con los representantes de los trabajadores/as de cada empresa y en concordancia con lo establecido en los preceptos de la citada Ley 55/2003.

Estos calendarios se enviarán al personal mediante medios tecnológico o físicos y en todo caso serán expuestos en el tablón de anuncios y en sitios visibles de fácil acceso al centro de trabajo.

Artículo 15.- Cambios de turno

Las empresas permitirán el cambio de turno entre los trabajadores/as dando comunicación a las mismas con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

Artículo 16.- Vacaciones

Las partes acuerdan incrementar aumento a 38 días de vacaciones desde el año 2025 y para toda la vigencia del presente Convenio según la siguiente tabla:

- Los días de vacaciones para 2024, serán 31 Días por año.
- Los días de vacaciones para 2025, serán 38 Días por año. (al Inicio de nuevo contrato público con INGESA)
- Los días de vacaciones para 2026, serán 38 Días por año.
- Los días de vacaciones para 2027, serán 38 Días por año.
- Los días de vacaciones para 2028, serán 38 Días por año.
- Los días de vacaciones para 2029, serán 38 Días por año.

Las vacaciones retribuidas en cada año de vigencia del Convenio Colectivo, con arreglo al salario base más plus convenio, más la antigüedad correspondiente y el plus de residencia.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, las empresas negociaran con la representación legal de los trabajadores/as los correspondientes turnos, pudiendo partir las vacaciones en dos períodos, a fin de que más trabajadores/as disfruten la quincena estival. Se buscará un equilibrio para que todos los trabajadores puedan disfrutar al menos 15 días de vacaciones en periodo estival.

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos.

Se negociarán entre empresa y representantes del personal las diferentes quincenas de disfrute de vacaciones, de manera que se mantenga un equilibrio anual que no provoque subidas y bajadas bruscas de necesidades de personal, con la intención de que las contrataciones para sustituir las vacaciones sean lo más estables y duraderas posibles, dentro de los márgenes que marque la legislación vigente en cada momento.

Artículo 17.- Permisos y licencias

Se incluyen los nuevos permisos incluidos en La Ley de Familias, a la luz del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de 2023, que introduce toda una batería de medidas que tienen como objetivo facilitar la conciliación en nuestro país y fomentar la igualdad en el reparto de cargas relacionadas con la crianza y los cuidados familiares, introduciendo con rotundidad la dimensión de la corresponsabilidad. Así, la Ley de Familias surge de la necesidad de adaptarnos a la Directiva UE 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida laboral de los progenitores y los cuidadores.

17.1.- Permisos Retribuidos.

Previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración a razón de jornada laboral ordinaria diaria en cada momento, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Diecinueve días naturales y consecutivos en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el Registro Público. En aquellos supuestos de pareja de hecho y sucesivo matrimonio pasado un tiempo por parte de la misma pareja, solo podremos disfrutar de este derecho una vez.
- b) Un día por matrimonio de padres, hermanos e hijos. En el supuesto de que el matrimonio se celebrara fuera del domicilio del trabajador/a y se tuvieran que realizar desplazamientos fuera de Melilla, se incrementará un día para la ida y otro día para la vuelta consecutivos, se computa como las horas de la jornada laboral por cuadrante en la fecha que se pida.
- c) Cinco días hábiles por nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de ascendientes o descendientes directos. En el supuesto de que el trabajador/a tuviera que realizar desplazamientos fuera de Melilla, se incrementará un día para la ida y otro día para la vuelta consecutivos.
- d) Dos días naturales y consecutivos por traslado de domicilio habitual.
- e) El tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y promoción que las empresas establezca.
- f) Cumplimiento de deberes públicos, por el tiempo indispensable, previa justificación. En caso de juicios derivados del trabajo se computará el tiempo de asistencia a los mismos en caso de que se den fuera de la jornada laboral.
- g) Las horas necesarias a los conductores para la renovación del permiso de conducir.
- h) Dos días de libre disposición para el personal en el año 2024, no pudiendo solaparse ninguno de estos días con el inicio o finalización del período vacacional, salvo causas expresamente justificadas por el trabajador/a. Las empresas se reservan el derecho de limitar el porcentaje idóneo para que el servicio no se vea alterado por la solicitud por varios trabajadores/as de varias peticiones simultáneas. Se aumentarán los días con el siguiente calendario:
 - Los días de libre disposición para 2024, serán 2 Días por año.
 - Los días de libre disposición para 2025, serán 4 Días por año.